



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 00135-IGP/2016  
Lima, 05 de Abril de 2016

**VISTOS:** El Informe N° 023-2016-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 062-RH-IGP/2012, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor Mario Einsten Zegarra Valles, se contrató sus servicios por el periodo que va del 01.03.2012 al 31.12.2015 y a través de la adenda N° 014-RH-IGP/2012 suscrito el 30.04.2012 y los correlativos N° 107-RH-IGP/2012 suscrito el 31.07.2012, No 0144-RH-IGP/2012 suscrito el 28.09.2012, No 014-RH-IGP/2013 suscrito el 31.12.2012, No 0126-RH-IGP/2013 suscrito el 28.06.2013, No 0196-RH-IGP/2013 suscrito el 27.12.2013 y No 0118-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014 se prorrogó la vigencia por el periodo del 01.01.2015 al 31.12.2015, como Bachiller en Física;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 004-CAS-2016-IGP-OAD/URH para atender el pago de vacaciones Truncas del señor Mario Einsten Zegarra Valles, por el periodo que va del 01.03.2015 al 31.12.2015;

Que, a fin de atender el pago de las vacaciones truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N° 0692 del 01.04.2016 incluyendo el importe de por S/. 2,383.33 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Nuevos Soles) y S/. 106.65 (Un Ciento Seis y 65/100 Nuevos Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2016 del 07.01.2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la retribución por vacaciones truncas ascendente a por S/. 2,383.33 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Nuevos Soles) y S/. 106.65 (Un Ciento Seis y 65/100 Nuevos Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS, a favor del señor **MARIO EINSTEN ZEGARRA VALLES**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios” y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la Actividad 5000654.- Desarrollo de Investigación Social y Geocientífica (Meta 018), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2016.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CPC Mario Flores Pascualin  
Director de la  
Oficina General de Administración

LIQUIDACION N° 004-CAS-2016-IGP-OAD/URH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO SUPREMO No 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849 Y RESOLUCION DE PRESIDENCIA No 009-IGP/2015

**ENTIDAD** INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

**PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS**  
**ZEGARRA VALLES MARIO EINSTEN**  
**BACHILLER EN FISICA**

**ACTIVIDAD 5-000654.- DESARROLLO DE INVESTIGACION ECONOMICA SOCIAL Y GEOCIENTIFICA**

**META 018**

A FAVOR DE DOÑA .....  
 CARGO.....  
 SEDE DE TRABAJO.....

FECHA DE INGRESO AL IGP 01/03/2012  
 FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO 31/12/2015  
 CONTRATO CAS No No 062-URH-IGP/2012  
 RESOLUCION DE DIRECTORAL N°

<b>1) VACACIONES TRUNCAS</b>		AA-MM-DD
PERIODO A LIQUIDAR	DESDE 01/03/2015	00-10-00
	HASTA 31/12/2015	00-10-00
	TOTAL.....	00-10-00
<b>RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO AL 31/12/2015</b>		
RETRIBUCION MENSUAL	2860.00	
TOTAL.....S/.	<u>2860.00</u>	
<b>Por 10 MESES</b>		
100% de la Retribución mensual	No de meses del año	Total Retribución
2860.00 /	12 meses / 30 días * 10	<u>2,383.33</u>
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>		<b>2,383.33</b>

LIQUIDACION N° 004-CAS-2016-IGP-OAD/URH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO SUPREMO No 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849 Y RESOLUCION DE PRESIDENCIA No 009-IGP/2015

<b>RESUMEN</b>	
Vacaciones Truncas (Del 01/03/2015 AL 31/12/2015)	2,383.33
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>2,383.33</b>
<b>MENOS APORTES DEL TRABAJADOR</b>	
10% AFP PRIMA	238.33
SEGURO INVALIDEZ 1.33% (tope 8,908.23)	31.70
COMISION PORCENTUAL 1.55%	38.13
TOTAL AFP	<u>308.16</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>2,075.17</b>
<b>APORTES DEL EMPLEADOR</b>	
ESSALUD	<u>106.65</u>

Lima, 30 de Marzo de 2016

.....  
**Mg. Javier Landa Jurado**  
 Unidad de Recursos Humanos

